



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-61874796- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Resolución - Actualización de los valores de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad

VISTO el EX-2024-61874796- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, N° 24.901, Decretos N° 698/2017, N°95/2018, N° 8/2023, la Resolución N° 428/1999 del Ministerio de Salud y Acción Social, el ACTA N° 425 del Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación de las personas con discapacidad, la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad N° RESFC-2024-4-APN-MS, y la RESOL-2024-1481-INSSJP-DE#INSSJP del Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que la Ley N° 24.901 instituyó un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 428/1999, del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el denominado Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que por Decreto N° 698/2017, y su modificatorio Decreto N° 8/2023, se crea la Agencia Nacional de Discapacidad, como organismo descentralizado en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, encargado del diseño,

coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que a través del Decreto N° 95/2018 se sustituyó el artículo 23 ter de la Ley de Ministerios y sus modificatorias, correspondiente al Ministerio de Salud, la competencia para intervenir, en coordinación con la Agencia Nacional de Discapacidad en la elaboración de las normas, políticas y respectivos programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que, a través de la RESOL-2024-1481-INSSJP-DE#INSSJP se estableció, conforme lo aprobado en la RESFC-2024-3-APN-MS, una actualización equivalente a un, de un DOCE POR CIENTO (12%) retroactivo al 1° de abril 2024 para todas las prestaciones, conforme se detalla en el Anexo I (IF- 2024-54314028-INSSJP-DE#INSSJP).

Que en este contexto y atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en las normas aludidas, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 425 del mentado Directorio, de fecha 4 de junio de 2024.

Que la referida propuesta comprende establecer un incremento de los aranceles del Nomenclador del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad equivalente a un OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%) para todas las prestaciones, a partir del 1° de mayo 2024, de acuerdo con el Anexo N° IF-2024-58647939-APN-NPYRS#AND.

Que por el Acta aludida se ratifica la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo aprobado en la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad N° RESFC-2024-4-APN-MS, se estima necesario propiciar una actualización de los valores de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, equivalente a un OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%) para todas las prestaciones, a partir del 1° de mayo 2024, de acuerdo con el Anexo N° IF-2024-58647939-APN-NPYRS#AND.

Que, en este mismo sentido, se entiende oportuno reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General de Administración han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la actualización del valor en los aranceles referidos a las prestaciones correspondientes al

Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, de un OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%) para todas las prestaciones, a partir del 1° de mayo 2024, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-66380799-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad aprobado en el artículo precedente, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

VALOR NOMENCLADOR A PARTIR DE MAYO 2024

MODALIDADES PRESTACIONALES	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Centro de Día - Jornada Doble	\$ 626,345.30	\$ 526,100.60	\$ 400,598.16
Centro de Día - Jornada Simple	\$ 333,213.03	\$ 280,374.90	\$ 213,661.68
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Doble	\$ 703,579.95	\$ 590,708.35	\$ 450,624.44
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Simple	\$ 384,241.40	\$ 322,499.75	\$ 246,258.96
Formación Laboral - Jornada Doble	\$ 614,755.39	\$ 516,849.92	\$ 393,807.39
Formación Laboral - Jornada Simple	\$ 334,294.86	\$ 281,061.41	\$ 213,807.13
Aprestamiento Laboral - Jornada Doble	\$ 614,755.39	\$ 516,849.92	\$ 393,807.39
Aprestamiento Laboral - Jornada Simple	\$ 334,294.86	\$ 281,061.41	\$ 213,807.13
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Doble	\$ 626,860.39	\$ 526,567.78	\$ 400,964.88
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Simple	\$ 333,691.47	\$ 280,374.90	\$ 213,661.68
Escolaridad Primaria Jornada Doble	\$ 659,792.70	\$ 554,231.28	\$ 422,029.79
Escolaridad Primaria - Jornada Simple	\$ 333,691.47	\$ 280,374.90	\$ 213,661.68
Hogar Permanente	\$ 1,128,507.40	\$ 947,645.13	\$ 753,654.73
Hogar Lunes a Viernes	\$ 873,798.61	\$ 734,384.13	\$ 584,958.39
Hogar con CD Lunes a Viernes	\$ 1,500,143.91	\$ 1,260,484.72	\$ 985,556.55
Hogar con CET Lunes a Viernes	\$ 1,577,378.56	\$ 1,325,092.48	\$ 1,035,582.79
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	\$ 927,547.74	\$ 779,263.36	\$ 593,217.83
Hogar Lunes a Viernes con Pre Primaria	\$ 929,045.40	\$ 780,704.79	\$ 606,544.60
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	\$ 956,640.66	\$ 803,894.16	\$ 624,560.86
Hogar con CD Permanente	\$ 1,754,852.66	\$ 1,473,745.78	\$ 1,154,252.93
Hogar con CET Permanente	\$ 1,832,087.35	\$ 1,538,353.48	\$ 1,204,279.18
Hogar Permanente con Formación Laboral	\$ 1,174,113.99	\$ 985,403.53	\$ 750,711.44
Hogar Permanente con Pre Primaria	\$ 1,174,099.38	\$ 986,013.11	\$ 751,684.01
Hogar Permanente con Primaria	\$ 1,203,998.24	\$ 1,011,121.96	\$ 770,825.83
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	\$ 670,516.82	\$ 563,739.18	\$ 518,821.40
Pequeño Hogar Permanente	\$ 854,041.84	\$ 684,005.60	\$ 669,938.24
Residencia Lunes a Viernes	\$ 599,276.00	\$ 498,092.97	\$ 460,371.24
Residencia Permanente	\$ 735,004.14	\$ 617,289.62	\$ 570,683.37
Estimulación Temprana	\$ 236,065.84		
Prestación de Apoyo	\$ 11,192.75		
Módulo Maestro de Apoyo	\$ 278,361.09		
Maestro de Apoyo	\$ 9,136.37		
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE)	\$ 430,524.26		
Transporte - (Km)	\$ 490.18		
Alimentación	\$ 2,804.19		



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-61874796- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO VALOR NOMENCLADOR A PARTIR DE MAYO 2024 -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.